



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso No. 2022-00249-00
Auto No. 040*

Ha pasado a despacho la acción de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por SUGEY DIONICIA VALENCIA MOSQUERA a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Diríjase la acción en contra de los herederos determinados del causante ANGEL OCORO, debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios y los herederos indeterminados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

2. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante ANGEL OCORO.

3. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte al apoderado judicial actuar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21f4ac57102ecaf91b18a9a0b60bda2a4e8fe00705e8164743bbb0922d541e8**

Documento generado en 10/01/2023 01:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>